



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de cuatro de abril de dos mil trece, resolvió los autos del expediente administrativo número 37/2012-2, formado con motivo del acta levantada el veinte de febrero de dos mil doce, en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por la M. en D. Ma. Guadalupe Reyes Cardenas y la licenciada Katia Vargas Robles, Juez Visitadora y secretaria de acuerdos auxiliar, por las posibles irregularidades en que incurrieron los licenciados Martha Elena Hernández Hernández, Dagoberto Díaz Ramos y Lorena Rios Olivares, secretaria de acuerdos y actuarios adscritos al órgano jurisdiccional citado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.", se transcriben en lo conducente los puntos resolutiveos conforme a lo siguiente:

[...] RESULTANDO 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9...
CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... VI... por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 189 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 27 párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos es de resolverse y se: **RESUELVE**... Segundo - Por las razones precisadas en el considerando V y VI se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de los licenciados Martha Elena Hernández Hernández, Dagoberto Díaz Ramos y Lorena Rios Olivares, la primera de ellas en la época de los hechos se desempeñó como secretaria de acuerdos adscrita al Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado y los dos se desempeñan como actuarios de dicho órgano jurisdiccional. Consecuentemente, publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. [...] Doy fe.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARIA



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO